



NÚM PMTA/UMPA/TL-082/2019

Tula de Allende, Hidalgo a 10 de junio de 2019

C. HORTENCIA MONTOYA MELGAREJO

En seguimiento a su solicitud con número 000454, en el que indica se pretende realizar la tala de dos (2) árboles de especie pirul, ubicados en calle Río Usumacinta s/n, col. El Carmen, por construcción, comento a usted que el día 06 de junio del presente se realizó visita técnica observando dos (2) árboles pirules con una altura aproximada de 10 m ubicados en el borde perimetral del predio, dichos árboles presentan abundante fronda con las ramas inclinadas hacia el predio cruzando con cables de CFE y Telmex, uno de ellos más inclinado y con posible riesgo de caer, por lo que derivado del análisis de la información ingresada, de las observaciones de la visita técnica realizada y **con fundamento en lo dispuesto en el art., 64, 66 y 67 del Reglamento Municipal de Protección al Ambiente**, esta dirección autoriza la tala de dicho árbol siempre y cuando se sujete a las siguientes condicionantes:

1. Utilizar herramientas limpias y desinfectadas a fin de evitar transmitir enfermedades de un árbol a otro.
2. **Deberá reponer 3 unidades biológicas por cada árbol derribado, para lo cual indicará el lugar a reforestar. El plazo para dar cumplimiento a esta condicionante serán 5 días.**
3. El material resultante de la tala deberá ser retirado de inmediato (en un plazo no mayor a 12 horas) del sitio, en caso de ser utilizado como leña u ornamento, solo podrá hacerlo dentro del municipio.
4. Los trabajos se realizarán bajo costo y riesgo del solicitante.
5. Deberá mantener esta autorización en el lugar de la tala a fin de mostrarlo a las autoridades que así lo requieran.
6. Como medida compensatoria, deberá realizar el donativo de \$1,105.86 (mil ciento cinco pesos 86/100 M.N.) y \$395.00 (trescientos noventa y cinco 00/100 M.N.) por unidad lo que da un total de \$1500.86 (mil quinientos pesos 86/100). Recibo que deberá ingresar a ésta Dirección.

La presente autorización tendrá una vigencia de **20 días hábiles**, el plazo comenzará a partir del día siguiente a la fecha de recepción de este documento.

Finalmente se informa que esta autoridad vigilará el cumplimiento de lo establecido en el presente instrumento, asimismo la violación o incumplimiento a cualquiera de las condicionantes establecidas en la presente autorización constituye infracción y dará motivo a la imposición de la sanción que corresponda.

Sin otro particular.

ATENTAMENTE

ING. AMB. BIANCA VÁZQUEZ HERNÁNDEZ
DIRECTORA DE LA UNIDAD MUNICIPAL
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

C.c.p. Expediente
BVH

TALA: Acción de arrancar los árboles desde su raíz o cortarlos por el pie o tronco principal causando la muerte vegetal.

Un Buen Gobierno, Compromiso de Todos

Plaza del Nacionalismo s/n, col. Centro

Teléfono: 01 (773) 73 2-00-02